



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA

MENDOZA, 22 ENE 2020

DECRETO N° 95

VISTO:

El Expediente Electrónico N° 1896-2020 caratulado “DIRECCIÓN DE ASUNTOS LEGALES – MESA DE ENTRADA – OTROS – DECLARACIÓN DE EMERGENCIA CLIMÁTICA”,

CONSIDERANDO:

Que la Dirección de Ambiente y Desarrollo Sostenible, dependiente de la Subsecretaría de Ambiente y Planificación, Secretaría de Desarrollo Urbano de la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza, eleva informe de la situación ambiental en que se encuentra la Ciudad de Mendoza.

Que ante ello la Intendencia Municipal advierte la necesidad de declarar la Emergencia Climática Municipal, en el marco de lo dispuesto en el Artículo 41° de nuestra Carta Magna, Compromisos Internacionales asumidos, Ley Nacional N° 27.520 y Ley Provincial N° 5.961.

Que el artículo 41° de la Constitución Nacional consagra el derecho de todos los que habiten el suelo argentino a gozar de un ambiente sano, equilibrado y apto para el desarrollo humano, y tienen el deber de preservarlo para no comprometer a las generaciones futuras.

Que asimismo, asigna específicamente a las autoridades la responsabilidad de tomar las acciones necesarias para proteger este derecho, arbitrando las medidas pertinentes para garantizar la utilización racional de los recursos naturales, la preservación tanto del patrimonio natural y cultural, como de la diversidad biológica, y brindar la información y educación ambiental necesaria para alcanzar los objetivos.

Que la evidencia científica más actualizada ha establecido un período crítico de 10 años para realizar cambios estructurales, resaltando la necesidad de arbitrar medidas urgentes para asegurar que todos los sectores de la sociedad se involucren.

Que, dentro de este marco, la República Argentina ha asumido los compromisos internacionales derivados de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático, aprobada por Ley N° 24.295, el Acuerdo de

Lic. RUBÉN ZAVALA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Arq. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.

Dr. ULPIANO SUAREZ
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza.



París, que fuera aprobado y ratificado por Ley N° 27.270 y aquellos comprendidos dentro de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.

Que, a través de dichos instrumentos, se asumieron compromisos para implementar programas y adoptar medidas orientadas a mitigar el cambio climático, facilitando la adaptación de toda la sociedad a dichos efectos.

Que la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático establece en su artículo 3.4 que las Partes tienen derecho al desarrollo sostenible y deberían promoverlo, y que las políticas y medidas para proteger el sistema climático contra el cambio inducido por el ser humano deberían ser apropiadas para las condiciones específicas de cada una de las Partes y estar integradas en los programas nacionales de desarrollo.

Que el Acuerdo de París insta a los países a adoptar medidas para reducir emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), mantener el aumento de la temperatura media mundial por debajo de 2° C respecto a los niveles preindustriales y dar continuidad a los esfuerzos, para procurar incluso limitar ese aumento a 1,5°, requiriendo asimismo a las partes esforzarse por formular y comunicar estrategias a largo plazo para un desarrollo con bajas emisiones de gases de efecto invernadero.

Que el Informe Especial sobre el Calentamiento Global de 1,5° realizado por el Panel Intergubernamental de Cambio Climático (IPCC) pone en evidencia que el cambio climático está afectando a las personas, ecosistemas y medio de vida de todo el mundo, señalando los grandes beneficios que acarrearía para la comunidad no sobrepasar el 1.5 °C, para lo cual es necesario generar grandes reducciones de emisiones por parte de todos los sectores, aceleración de la innovación tecnológica, cambios de comportamiento, mayor inversión en opciones bajas en carbono y en adoptar medidas que permitan la adaptación al cambio climático.

Que asimismo, el Objetivo de Desarrollo Sostenible N° 13, dictado en el marco de la Agenda 2030, establece la necesidad de adoptar medidas urgentes para combatir el cambio climático y sus efectos.

Que, por su parte, la Ley N° 27.520, establece los Presupuestos Mínimos de Adaptación y Mitigación al Cambio Climático Global y fija entre sus objetivos el de establecer estrategias, medidas, políticas e instrumentos relativos al estudio del impacto, la vulnerabilidad y las actividades de adaptación al Cambio Climático que puedan garantizar el desarrollo humano y de los ecosistemas; asistir y promover el desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero en



Lic. RUBÉN ZAVI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Arq. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Dr. ULFRANO SUAREZ
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



el país; reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el Cambio Climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.

Que la Provincia de Mendoza, en el año 1992, dictó la Ley N° 5961 con el fin de brindar adecuada protección al ambiente, disponiendo que el objeto de dicha norma es asegurar su preservación en todo el territorio de la Provincia, resguardando el equilibrio ecológico y el desarrollo sustentable, otorgando además el carácter de orden público a las disposiciones allí contenidas y declarando en su art. 20 a las autoridades municipales como legitimados para proponer e impulsar las acciones previstas por dicha ley

Que dicha norma declara de interés provincial las acciones y actividades destinadas a la preservación, conservación, defensa y mejoramiento de los ambientes urbanos, agropecuarios y naturales y todos sus elementos constitutivos y en su art. 5 ordena al Poder Ejecutivo y los Municipios que los actos administrativos deberán ser aplicados con criterio ambientalista.

Que el gobierno municipal plantea un enfoque de gestión de triple impacto, potenciando el desarrollo económico, la inclusión social y el cuidado del ambiente, consolidando un modelo de Ciudad inclusiva, sostenible y resiliente frente al cambio climático

Que por su parte, en el año 2018 el Municipio suscribió el Pacto Global de Alcaldes por el Clima y la Energía, formalizando y ratificando así las políticas públicas que lleva adelante en materia de protección medioambiental y de disminución de la huella de carbono.

Que asimismo la Municipalidad de la Ciudad de Mendoza forma parte de la Red Argentina de Municipios Frente al Cambio Climático, cuyo objetivo esencial consiste en la ejecución de proyectos o programas municipales, regionales o nacionales, relacionados con la mitigación y/o adaptación al cambio climático a partir de la movilización de recursos locales, nacionales e internacionales.

Que la situación ambiental en que se encuentra nuestro planeta es crítica y así viene siendo reconocida por distintos países del mundo que ya han declarado la situación de emergencia ambiental.

Que la “declaración de la Emergencia Climática” es una medida que se está adoptando mundialmente como respuesta al cambio climático, para que los Estados aceleren los procesos para reducir los efectos del cambio climático.

Lic. RUBÉN ZAVI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Lic. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza

Dr. ULPIANO SUAREZ
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Que todas las acciones que se lleven adelante deben tener una base científica y asegurar a los ciudadanos y a todos los sectores de la sociedad y la economía, incluida la industria, la posibilidad de involucrarse y participar activamente de manera socialmente equilibrada y sostenible.

Que encontrándonos próximos al punto de no retorno frente al cambio climático, el camino de reducción de las emisiones es la única forma de proteger la existencia de un futuro para el Municipio y sus habitantes.

Que la Ciudad de Mendoza no escapa a los impactos del cambio climático y resulta necesario que todos los sectores se comprometan inmediatamente a reforzar los planes de acción climática, incrementando sus metas de reducción de emisiones de dióxido de carbono y otros gases de efecto invernadero a la atmósfera.

Que la situación en Mendoza se ve agravada por las fragilidades inherentes a ecosistemas de zonas áridas y sistemas ambientales estructurados por el recurso hídrico, siendo éste uno de los componentes más afectados por la problemática mencionada.

Que es necesario concientizar sobre la urgencia de la lucha contra el cambio climático y ante esto, el Municipio desempeña un papel clave en la formación, educación e información sobre el necesario freno a las emisiones.

Que no puede dejar de reconocerse la importancia sustantiva de los servicios y beneficios ambientales prestados por los bosques urbanos, vegetación arbustiva del piedemonte y toda cobertura vegetal en la regulación de los procesos climáticos.

Que, a efectos de poder tomar acciones concretas, es necesario apostar por la implementación de energías 100 % renovables, reduciendo a cero las emisiones netas de carbono lo antes posible, de manera urgente y prioritaria, en consonancia con las indicaciones del informe del IPCC para limitar el aumento de las temperaturas globales a 1,5°.

Que esta declaración importa para la Comuna el deber de asumir compromisos reales y vinculantes, más ambiciosos que los existentes, redirigiendo esfuerzos para afrontar la crisis ambiental y los problemas a ésta vinculados.

Que asimismo resulta necesario y conveniente crear un ámbito específico de discusión y tratamiento de la problemática con la intervención y participación de especialistas y con la contribución de distintos agentes de la sociedad.


Lic. RUBÉN ZAVI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Arq. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


DR. JULIANO SUAREZ
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha emitido dictamen legal pertinente.

Por ello, en conformidad a lo establecido por el Artículo 105 y ccs. de la Ley N° 1079, demás normativa citada, y en uso de sus atribuciones.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE MENDOZA

DECRETA:

ARTÍCULO 1° - Declárase la Emergencia Climática en el Departamento de la Ciudad de Mendoza.

ARTÍCULO 2° - Fíjese como meta del Municipio de la Ciudad de Mendoza, para el año 2030, alcanzar una gestión climática de balance positivo, traduciéndose en una mayor absorción y reducción de Gases de Efecto Invernadero.

ARTÍCULO 3° - En el marco de la emergencia declarada en el artículo primero, adóptense las medidas necesarias en materia de adaptación y mitigación frente al cambio climático, de corte transversal, en todas las políticas públicas de la Comuna, desarrollando procesos de gobernanza que involucren a los múltiples actores afectados por dicha problemática y con potencial de ejecutar acciones para contrarrestar los efectos de la misma.

ARTÍCULO 4° - Créese el Comité Municipal de Cambio Climático (CMCC), con las siguientes funciones:

- Asesorar al Municipio en el diseño e implementación de políticas públicas destinadas a la adaptación y mitigación asociadas al abordaje del cambio climático.
- Brindar soporte técnico para el desarrollo de diagnósticos base sobre los cuales estructurar estrategias de acción en relación a la lucha contra el cambio climático.
- Promover la implementación de un sistema de monitoreo de Gases de Efecto Invernadero en la Ciudad.
- Asistir y promover al desarrollo de estrategias de mitigación y reducción de gases de efecto invernadero.
- Impulsar acciones para reducir la vulnerabilidad humana y de los sistemas naturales ante el cambio climático, protegerlos de sus efectos adversos y aprovechar sus beneficios.
- Incentivar los procesos de transversalidad en las políticas de Estado, considerando la integración de las acciones públicas y privadas, y contemplando y


Lic. RUBÉN ZAVI
Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Atq. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza


Dr. UPIANO SUAREZ
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



MUNICIPALIDAD DE LA
CIUDAD DE MENDOZA


000095

contabilizando el impacto provocado por acciones, medidas y programas asociados al cambio climático.

- Promover la búsqueda de recursos económicos para el desarrollo de estrategias definidas por el plan de acción.

ARTÍCULO 5° - Créese el Fondo Verde Municipal para incentivar el cuidado del medio ambiente, premiando propuestas que reduzcan y capturen carbono equivalente, promoviendo inversiones para incorporar nuevas tecnologías, facilitando e incentivando proyectos de desarrollo sostenible e investigaciones aplicadas a la resolución del cambio climático.

ARTÍCULO 6° - Comuníquese, publíquese y dése al Libro de Decretos.



Lic. RUBÉN ZAVALA
Jefe de Gabinete
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Arq. JUAN MANUEL FILICE
Secretario de Desarrollo Urbano
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza



Dr. ALFRIANO SUAREZ
Intendente
Municipalidad de la Ciudad de Mendoza